

CIRCULAR IMPOSITIVA N° 45/2026.

I. CONVENIO MULTILATERAL. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. CONTRIBUYENTES CABA. SU ENTRADA EN VIGENCIA. DISPOSICIÓN (C.A.C.M) N° 9/2026. (B.O. 27/07/2026).

Por medio de la presente, se establece la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral y poseen sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señalamos que la presente normativa entrará en vigencia desde el 01 de agosto de 2026.

II. PROVINCIA DE CÓRDOBA. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL. PADRÓN DE SUJETOS ALCANZADOS. PERIODO AGOSTO 2026. RESOLUCIÓN GENERAL (D.G.R.) N° 2227/2026. (B.O. 27/07/2026).

A través de la presente resolución, se remite a la Comisión Arbitral el listado correspondiente al período de agosto de 2026 de los sujetos pasibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos —tanto locales como bajo el régimen de Convenio Multilateral— alcanzados por los regímenes de retención, percepción y/o recaudación vigentes en dicha jurisdicción.

Asimismo, los sujetos alcanzados podrán consultar su situación fiscal ingresando con Clave Fiscal al servicio interactivo “Convenio Multilateral - SIFERE WEB - Consultas”, disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Finalmente destacamos que la citada normativa será de aplicación a partir del 01 de agosto de 2026.

III. PROVINCIA DE CÓRDOBA. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RETENCIÓN SOBRE TARJETAS EN OPERACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES (SIRTAC). MONTO LÍMITE. SU MODIFICACIÓN. RESOLUCIÓN (S.I.P.) N° 15/2026. (B.O. 23/07/2026).

Por medio de la presente resolución, se modifica el límite del monto total mensual acumulado a partir del cual los agentes administradores de medios de pago deben practicar la retención a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre aquellos sujetos que vendan bienes o presten servicios mediante páginas de internet, aplicaciones tecnológicas o plataformas digitales móviles y no figuren en el padrón respectivo.

Por lo tanto, el monto límite a considerar para la procedencia de la retención se incrementa a \$750.000 (antes \$200.000).

Destacamos, que las disposiciones serán de aplicación desde el 23 de julio de 2025.

IV. PROVINCIA DE BUENOS AIRES. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ALÍCUOTAS DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. MECANISMO PARA EL CÁLCULO Y SU ASIGNACIÓN. RESOLUCIÓN NORMATIVA (A.R.B.A) N° 18/2026. (B.O. 24/07/2026).

Mediante la presente resolución, se establecen nuevas pautas de control para evaluar el comportamiento fiscal de los contribuyentes que soliciten o se encuentren incorporados en el régimen alternativo y excluyente de cálculo de alícuotas de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En virtud de ello, se dispone que, al momento de confeccionar los padrones se verificará que los solicitantes:

- No registren deudas declaradas y no abonadas no prescriptas en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- No registren deudas no prescriptas por cualquiera de los tributos administrados por la Agencia de Recaudación por un monto superior a los \$10.000.000, en tanto dicho importe exceda el promedio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado por el contribuyente respecto de los últimos 4 anticipos del tributo vencidos al mes inmediato anterior al de la confección de los padrones indicados.

Cabe mencionar que dicha resolución resulta de aplicación a partir del día 24 de julio de 2026, alcanzando a todos los padrones mensuales que se confeccionen en adelante.

V. PROVINCIA DE MENDOZA. RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA MEDIANAS INVERSIONES (RIMI). LEY N° 9.718. (B.O. 23/07/2026).

A través de la presente ley, la provincia se adhiere al Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) nacional regulado en el Título XXIII de la Ley N° 27.802 y por el Decreto N° 242/2026 e instrumenta un conjunto de beneficios locales por el plazo de diez 10 años.

Destacamos las principales modificaciones y beneficios:

- **Estabilidad Impositiva Provincial:** Garantiza a los proyectos adheridos, por el término de 10 años, el derecho a no ver incrementada su carga fiscal distributiva, quedando exentos de nuevos tributos o tasas locales y resguardando la inalterabilidad de alícuotas, bases y exenciones vigentes al momento de la sanción.
- **Planes Especiales para el Impuesto de Sellos:** Permite el ingreso de las obligaciones del gravamen de sellos mediante planes especiales dictados por la administración, condicionado a que ninguna de las partes contratantes registre deudas exigibles al 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- **Incentivos Operativos y de Fomento:** Concede acceso prioritario y preferencial a programas de fomento del empleo, planes de capacitación técnico-laboral, asistencia tecnológica estatal y locación de parcelas o espacios físicos en parques industriales bajo administración pública.
- **Límites y Bonificación de Tasas de Interés:** Se faculta al Poder Ejecutivo a bonificar tasas de interés aplicables a créditos destinados a inversiones, capital de trabajo, financiación y prefinanciación de exportaciones, así como a otros instrumentos financieros. La bonificación no podrá superar el 50% de la tasa nominal anual vencida activa en pesos publicada por el Banco Nación para operaciones de cartera general diversa. Los créditos o instrumentos financieros que superen 1.500 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil deberán estar vinculados a encadenamientos productivos y no podrán exceder el equivalente a 2.000 veces ese parámetro.
- **Disolución de Entes Públicos y Reestructuración:** se disuelve la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, transfiriendo sus fideicomisos y paquete accionario al Gobierno Provincial.
- **Régimen Transitorio de Personal:** Para agentes de planta permanente afectados por las reestructuraciones, se habilita la opción de Retiro Voluntario o Reubicación Directa, garantizando el salario bruto y la cobertura de la OSEP.

Cabe recordar que para acceder a estos beneficios impositivos provinciales, resulta requisito indispensable la obtención del correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Finalmente, resaltamos que estas disposiciones entran en vigencia el 23 de julio de 2026.

Córdoba, Julio 2026.

Nómina de Profesionales:

Germán Crespi	gcrespi@faddayasociados.com.ar
Javier Martínez	jmartinez@faddayasociados.com.ar
Marcelo Santiago	msantiago@faddayasociados.com.ar
Gustavo Farina	gfarina@faddayasociados.com.ar
Paola Bravin	pbravin@faddayasociados.com.ar
Cristian Batistelli	cbatistelli@faddayasociados.com.ar
Sonia Crauchuk	administracion@faddayasociados.com.ar
Luciana Cáceres	lcaceres@faddayasociados.com.ar
Agustín Spollansky	aspollansky@faddayasociados.com.ar
María Gabriela Domínguez	mdominguez@faddayasociados.com.ar
Evelyn Casanovas	ecasanovas@faddayasociados.com.ar
Juan Frizza	jfrizza@faddayasociados.com.ar
Jimena Reynoso	jreynoso@faddayasociados.com.ar
Xavier Aranaz	xaranaz@faddayasociados.com.ar
Camila Tinto	ctinto@faddayasociados.com.ar
Martina Maltoni	mmaltoni@faddayasociados.com.ar
Clara Montenegro	cmontenegro@faddayasociados.com.ar
Paula Velasco	pvelasco@faddayasociados.com.ar
Alexandra Vargas	avargas@faddayasociados.com.ar
Valentina Peretti	vperetti@faddayasociados.com.ar
Joaquin Casas	jcasas@faddayasociados.com.ar
Lucas Maciel	lmaciell@faddayasociados.com.ar
Andrea Baigorria	abaigorria@faddayasociados.com.ar
Valentina Barrionuevo	vbarrionuevo@faddayasociados.com.ar
Guadalupe Fredes	gfredes@faddayasociados.com.ar
Silvana Hurtado	shurtado@faddayasociados.com.ar
Gabriel Ocaño	gocano@faddayasociados.com.ar
Jerónimo Balbidare	jbalbidare@faddayasociados.com.ar